

REVISIÓN SALARIAL (BOP NÚM 79 - LUNES, 28 DE ABRIL DE 2008)

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de Limpieza Edificios y Locales de Centros No Hospitalarios de la provincia de Granada (Código de Convenio 1800255), acordado de una parte por Agrel, Aspel y Apelgra, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 9 de abril de 2008 ante la Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial, ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de abril de 2008.-El Delegado Provincial, fdo.: Luis M. Rubiales López.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL Y ACTUALIZACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CENTROS NO HOSPITALARIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL AÑO 2008.

En la ciudad de Granada en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, siendo las 11,30 horas del día 3 de abril del año dos mil ocho, se encuentran reunidos, las siguientes representaciones:

ASISTENTES

REPRESENTACION SINDICAL

CC.OO:

1. M^a Teresa Rodríguez Sañudo.
2. Nuria Guerrero González
3. Silvia Alvarez Palma
4. M^a Trinidad Pedrosa Pardo
5. Antonio Manuel Robles Carmona
6. Antonio García González
7. Eva M^a Ruiz Ruiz

ASESORES:

Juan Ricardo castillo Muñoz

UGT:

1. Emilia Ortega Romero
2. Manuel Chávez Ramos
3. Antonia Hervás Ruiz
4. Celia González Fernández
5. Manuel García Cirre
6. M^a Angustia Fernández Fernández
7. Angel Unica Guirado

ASESORES:

M^a Carmen Verano Barros
M^a Carmen Paniza Contreras
Francisco Serrano Gómez

REPRESENTACION EMPRESARIAL

AGREL:

Francisco Oviedo Martín

ASPEL:

Luis Alberto Vázquez
Pilar Mora Moreno
Antonio salinas Barrera

APELGRA

Enrique González Bédmar
Joaquín Rubio Torres

Que siendo las 11,30 horas del día antes mencionado, se acuerda actualizar los artículos y la tabla salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Centros No Hospitalarios de Granada y Provincia, según lo acordado por la Comisión Negociadora del Convenio en su reunión de 17 de marzo de 2008, modificándose los siguientes artículos:

Artículo 10.- SALARIO BASE.- Será la retribución que en jornada laboral de trabajo y para cada categoría profesional, figura en las tablas adjuntas y que para el año 2008, y para la categoría de peán limpiador o limpiadora, será de 27,69 euros (4.607 ptas.).

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Quedan terminantemente prohibidos los ajustes. Se prohíbe la realización de horas extras salvo en caso de extrema necesidad que se podrán realizar dos horas extras por mes y trabajador. En estos casos tendrá que haber acuerdo entre los representantes de los trabajadores y las empresas para determinar las causas de fuerza mayor.

Dichas horas se pagarán con un incremento la primera del 75% y del 100% la segunda. En caso de siniestro, catástrofe, los trabajadores vendrán obligados a realizar las horas extraordinarias para contribuir a la solución de los mismos. En estos casos, así mismo tendrá que haber acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

El valor de la hora extra para el año 2008 será de 12,66 euros (2.106 ptas.).

Artículo 18.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.- La participación en beneficios corresponderá a una paga equivalente a 250,17 euros (41.625 ptas.) para el año 2008, para, cualquiera que sea la categoría profesional, más la antigüedad correspondiente, con el límite establecido en el artículo 11 del presente Convenio.

Dicha paga extra podrá abonarse hasta el día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Artículo 29.- PLUS EXTRASALARIAL.- Se establece un plus extrasalarial de 36,70 euros (6.106 ptas.) mensuales equivalentes a 1,45 euros (241 ptas.) por día efectivo de trabajo a partir de uno de enero de 2008.

Artículo 41.- DIETAS.- Para el año 2008 Se establece en concepto de dietas la cantidad de 37,33 euros (6.211 ptas.) diarias, por dieta completa y para aquellos trabajadores que por razón de su trabajo tengan que realizar su desayuno, almuerzo o cena fuera de su domicilio, desglosándose de la siguiente forma:

1,89 euros (314 ptas.) por desayuno.

9,34 euros (1.554 ptas.) por realizar la comida del medio día fuera de su domicilio.
9,34 euros (1.554 ptas.) cuando realice la comida de la noche. fuera de su domicilio.

Existiendo la opción del trabajador de sustituir estas cantidades por el abono de gastos pagados.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008.

<u>CATEGORIAS</u>	<u>EUROS</u>	<u>PTAS.*</u>
T. Grado Superior	1.217,61 euros	202.593
T. Grado Medio	1.105,55 euros	183.948
T. Laboral o Profesional	993,48 euros	165.301
Jefe Adon. 1ª	947,47 euros	157.646
Jefe Adon. 2ª	938,80 euros	156.203
Oficial 1ª	861,88 euros	143.405
Oficial 2ª	861,88 euros	143.405
Aux. Amvo.	849,24 euros	141.302
Asp. menor 18 años	656,80 euros	109.282
Encargado General	874,70 euros	145.538
Supervisor	865,67 euros	144.035
Responsable	845,69 euros	140.711
Ordenanza	836,24 euros	139.139
Peón Limpiador	27,69 euros	4.607
Conductor Limpiador	28,63 euros	4.764
Plus Ext. Día efectivo trabaj.	1,45 euros	241
Plus extrasalarial mes	36,70 euros	6.106
Valor Hora Extra	12,66 euros	2.106
Participación en Beneficios	250,17 euros	41.625
DIETAS		
Dietas día	37,33 euros	6.211
Desayuno	1,89 euros	314
Comida medio día	9,34 euros	1.554
Comida noche	9,34 euros	1.554

*Valor en Ptas. a título de información.

Ambas partes, acuerdan igualmente, que el resto del articulado del Convenio Colectivo vigente quedará constante en cuanto a su normativa y aplicación en lo publicado en el BOP del 13 de junio de 2005.

Lo que ambas partes firman a los efectos oportunos, y a un solo efecto en Granada, 3 de abril de 2008.- Por CC.OO., por UGT, por AGREL, por ASPEL, por APELGRA, (firmas ilegibles).